

Presidencia de la República Oriental del Uruguay
PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 29 NOV. 2021

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Mauricio Pérez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado peticiona: *“acceso a información de la ONSC en relación a contrataciones efectuadas por el Estado desde el 1o de marzo de 2020 a la fecha. 1) Cantidad de contrataciones de cargos de adscriptos realizados por los Ministerios al amparo del artículo 58 de la Ley 18.719 desde el 1o de marzo de 2020. Identificar todas las personas contratadas y su remuneración. 2) Contratación de asesores por parte de organismos de la Administración Central. Identificar persona contratada, remuneración. 3) Contratación de asesores por parte de Presidencia de la República y sus dependencias (Opp, Onsc, Senaclaft, Junta Nacional de Drogas, etc). Identificar persona contratada, remuneración, dependencia que dispuso la contratación. 4) Contrataciones de consultarías o asesoramiento por Presidencia y sus dependencias (Opp, Onsc, Senaclaft, Junta Nacional de Drogas, etc) a través de proyectos o programas con organismos internacionales como BID, PNUD, ONU o con la CND. Identificar persona contratada y remuneración. 5) Contrataciones de consultorías o asesoramiento efectuadas por los Ministerios a través de proyectos o programas con organismos internacionales como BID, PNUD, ONU o con la CND. Identificar persona contratada y remuneración. 6) Contrataciones por arrendamiento de obras o arrendamiento de servicios efectuados por Presidencia o sus dependencia (Opp, Onsc, Senaclaft, Junta Nacional de Drogas, etc) para trabajos de consultoría o asesoramiento. Identificar persona contratada y remuneración, si el contrato sigue vigente. 7) Contrataciones por arrendamiento de obras o de servicios efectuados por Ministerios para trabajos de consultoría o asesoramiento. Identificar persona contratada y remuneración. 8) Contrataciones efectuados por Presidencia para el programa Sembrando en*

todas sus modalidades (arrendamiento de obra, arrendamiento de servicio, contratación directa, consultoría, asesoramiento, contrataciones por programas de organismos internacionales o CND, etc)”;

II) que se recabaron informes de la Asesoría Letrada y del Registro de Vínculos del Estado de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de los que surgen las contrataciones objeto de la solicitud de referencia;

III) que la información remitida por el Registro de Vínculos con el Estado, incluye tanto los contratos de adscripción celebrados por el Inciso 02 “Presidencia de la República”, como aquellas contrataciones relacionadas con el Servicio de Seguridad Presidencial;

CONSIDERANDO: I) que los datos del personal afectado al Servicio de Seguridad Presidencial se encuentran reservados por la Resolución de la Presidencia de la República P/1421, de 16 de febrero de 2012, en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República P/271, de 25 de enero de 2021, debido a su directa relación con la seguridad del señor Presidente de la República y su familia;

II) que el bien jurídico tutelado en la referida Resolución es la seguridad pública del Estado a través de la protección del señor Presidente de la República, de sus familiares directos y demás personas e instalaciones bajo custodia;

III) que, en consecuencia, el potencial daño de la divulgación de la información vinculada al Servicio de Seguridad Presidencial se encuentra directamente relacionado con el entorno del señor Presidente de la República y con la eficacia de la operativa y forma de cumplir las funciones y tareas a cargo del referido Servicio;

IV) que, por tanto, procede acceder a lo solicitado en el sentido informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, aplicando el principio de divisibilidad respecto de los datos del personal afectado al Servicio de Seguridad Presidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010;

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, el Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Mauricio Pérez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en los términos expresados en los Considerandos de la presente Resolución, haciéndole entrega de la versión pública del informe del Registro de Vínculos con el Estado, de fecha 29 de noviembre de 2021.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República

